FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**07 DE ENERO DEL AÑO 2021.**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO.**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI- 177-2021**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA.**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de febrero del año dos mil veintiuno. Las nueve y treinta y seis minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Presidencia de la República, se le practicó auditoría de cumplimiento al sistema de Recursos Humanos de la Presidencia de la República, con énfasis en los servicios personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, con referencia: **PE-004-010-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades en el período sujeto a revisión, siendo éstos: **Julio César Gonzáles Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Francisco Javier Treminio García**, director de Recursos Humanos; **Luis Manuel Pérez Martínez**, director financiero; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la Oficina de Presupuesto, **Georgina del Carmen Ruíz Benavidez**, responsable de la Oficina de Capacitación; **Andrea del Socorro Hernández Boniche,** responsable de la Oficina de Nómina y **Belkys Marina Masis García,** responsable de la Oficina de Personal, todos de la Presidencia de la República. En cumplimiento a lo indicado en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el transcurso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores público.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la efectividad del control interno implementado para el proceso de solicitud

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

elaboración y pago de servicios personales (salarios, beneficios sociales, liquidaciones de empleados) préstamos al personal, así como, la confirmación y actualización de los expedientes del personal; **b)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables al sistema de administración de Recursos Humanos; **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de auditoría, de tal manera que**: 1)** El control interno implementado para el proceso de solicitud, elaboración y pago de servicios personales: salarios, beneficios sociales, liquidaciones de empleados, préstamos al persona, así como, la confirmación y actualización de los expedientes del personal son satisfactorias; **2**) Se cumplió con las autoridades aplicables al sistema de administración de Recursos Humanos de la Presidencia de la República y **3)** No se determinaron hallazgos de auditoría ni incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha siete de enero del año dos mil veintiuno, con referencia**: PE-004-010-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la Presidencia de la República, derivado de la revisión al sistema de Recursos Humanos, con énfasis en los servicios personales de la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos: **Julio César Gonzáles Rosales**, secretario administrativo para la gestión financiera; **Francisco Javier Treminio García**, director de Recursos Humanos; **Luis Manuel Pérez Martínez**, director financiero; **Mercedes del Socorro Guzmán**, responsable de la Oficina de Contabilidad, **Ángel Ramón Quijano Reyes**, responsable de la Oficina de Presupuesto, **Georgina del Carmen Ruíz Benavidez**, responsable de la Oficina de Capacitación; **Andrea del Socorro Hernández Boniche,** responsable de la Oficina de Nómina, y **Belkys Marina Masis García,** responsable de la Oficina de Personal, todos de la Presidencia de la República, por lo que hace a la referida auditoría.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto al Secretario Administrativo para la gestión financiera de la Presidencia de la República, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos veinte (1220) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni